



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *2025100976*

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2025

CIRCULAR EXTERNA No. 04-2025

DE: Dirección Ejecutiva

ASUNTO: Entrada en vigencia del documento Reglamento de Uso de los Símbolos de Acreditado y Asociado RAC-3.0-03 versión 10

DIRIGIDO A: Organismos Evaluadores de la Conformidad – OEC
Usuarios de los servicios de evaluación de la conformidad
Profesionales Evaluadores de ONAC
Personal interno de ONAC

Reciban un cordial saludo,

El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC presenta la **versión 10** del documento **Reglamento de Uso de los Símbolos de Acreditado y Asociado (RAC-3.0-03)**.

A continuación, destacamos los cambios más relevantes en la presente versión:

- Se elimina toda referencia al símbolo de acreditación anterior, teniendo en cuenta que el periodo de transición culminó el día 31 de diciembre de 2024.
- En el numeral 3.3.8, se incorpora la referencia al documento INS-4.2-01 instructivo para la solicitud del uso de logos.
- En el numeral 4.2.2, literal a), se incluyen los documentos membretados.
- En el numeral 4.4, se establece la restricción del uso del logo en los uniformes corporativos.
- En el numeral 6, se agrega la referencia a las normas ISO/IEC 17029, ISO/IEC 17024 y FSSC 22000.

- Se unifican los anexos, dejando un único anexo con el logo vigente.
- En el numeral 3 del anexo, se añade una aclaración para los esquemas cuyo documento de acreditación corresponde a un criterio específico (CEA): el símbolo deberá incluir la referencia al CEA y la versión bajo la cual el OEC está acreditado.

La entrada en vigencia de la versión 10 del RAC-3.0-03 será a partir de su publicación en la página web de ONAC, www.onac.org.co.

Para los esquemas cuyo documento de acreditación corresponde a un criterio específico (CEA), el período de transición dependerá del formato en el que se emitan los documentos resultantes de la actividad acreditada:

- **Documentos generados electrónicamente:** el período de transición será de **tres (3) meses** a partir de la fecha de publicación.
- **Documentos emitidos en formato físico:** el período de transición será de **doce (12) meses** a partir de la fecha de publicación.

Para los Centros de Reconocimiento de Conductores CRC, se mantendrán las disposiciones establecidas en la Nota Técnica Externa NTE-3.3-54.

Cualquier duda o inquietud adicional con gusto la atenderemos a través de nuestro correo electrónico onac@onac.org.co o por medio de nuestro *Call Center* (601) 7427592.

Cordialmente,

Mauricio Rodríguez R.
Director Ejecutivo ONAC (E)

Proyectado por: Lorena Morales – Profesional de Planeación y Sistema de Gestión.
Revisado por: Laura León – Coordinadora de Comunicaciones
Diego Rodríguez – Director Técnico Nacional
Olga Puentes – Directora Técnica Internacional (E)
Jinneth Hernández – Coordinadora Sectorial OIN